



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 18 de enero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 003-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP, de la Dirección Zonal de Pangoa, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; sobre ratificación para el manejo de fondos de pagos en efectivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que se utilizará el fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo, dicho fondo fijo para caja chica, se encuentra constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que modifica la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala específicamente en su artículo 10°, numeral 10.1: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*. Asimismo, el numeral 10.4, literal a) prescribe: *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*. Además, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

el literal b), del numeral 10.4, del artículo 10° dispone: "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente";

Que, mediante el Informe N° 003-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP, emitido por el Director de la Dirección Zonal de Pangoa- PROVRAEM, solicita la ratificación del personal responsable para el Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica, a la Asistente Administrativa, Licenciada en Administración Marina Victoria Mucha Aliaga, identificada con DNI N° 45390011, a fin que continúe administrando para el Año Fiscal 2021 los fondos respectivos;

Que, el monto considerado para el presente año fiscal asciende a la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para la Dirección Zonal de Pangoa del PROVRAEM con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2021, según la siguiente descripción y específica:

CLASIFICADOR	MONTO
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	S/500.00
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/500.00
TOTAL	S/1,000.00

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM denominada "Disposiciones que establecen Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo en el PROVRAEM", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR como Responsable de Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Dirección Zonal de Pangoa del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a la Licenciada en Administración Marina Victoria Mucha Aliaga, identificada con DNI N° 45390011, que viene desempeñándose como Asistente Administrativo, quién deberá velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM para el Año Fiscal 2021.





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR el monto de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), a la Dirección Zonal de Pangoa del PROVRAEM, al Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica; de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	MONTO
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	S/500.00
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/500.00
TOTAL	S/1,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la responsable del manejo del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica, deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo autorizado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a la servidora indicada en el artículo primero, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/DE
FPV/OAL
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO